

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00807**, informando que la apoderada de la parte demandante aporta un certificado de existencia y representación; asimismo, señalando que la demandada allega memorial donde informa que da alcance a la contestación. También se hace constar que, verificado el correo del Juzgado, no se encontró el correo del 8 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, el Juzgado observa que a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 6 de diciembre de 2022, empero, la demandada allega la contestación a la demanda por lo que es procedente continuar con el trámite. En ese orden, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del CGP y se procederá con el estudio de la respectiva contestación, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado.

Así las cosas, la contestación no cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., debido a que:

1. La demandada no aporta o se pronuncia frente a los documentos que la parte demandante solicita en el introductorio, acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del CPTSS.

Por lo anterior, el Juzgado dispone:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Laura Vega Bonilla, identificada con C.C. 1.026.566.528 y T.P. 255.330, como apoderada de Amazing Colombia S.A.S. en liquidación

SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada, acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del CGP.

TERCERO. INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la demandada, para que sea subsanada dentro del término de cinco días hábiles, so pena de tenerse por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA ROCÍO FARFÁN MOLINA
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 7 de junio de **2024**

Por **ESTADO No. 71** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00295**, informando que el apoderado de la parte actora solicita la entrega de títulos y que Colpensiones allega poder y constancia de pago de las costas. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, efectuada la consulta en el Banco Agrario, el Juzgado observa que obra el depósito judicial No. 400100009022251 por valor de \$500.000 consignado a favor del demandante, cuya entrega a su beneficiario resulta procedente. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Marcela Patricia Ceballos Osorio, identificada con C.C. 1.075.227.003 y T.P. 214.303, y a la abogada Marleny Victoria León Mejía, identificada con C.C. 1.030.555.875 y T.P. 371.733, como apoderadas, principal y sustituta respectivamente, de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO. AUTORIZAR la entrega del título No. 400100009022251 por valor de \$500.000 al demandante José del Carmen Huertas Mogollón, identificado con C.C. 3.161.697.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Rocío F. Molina'.

ÁNGELA ROCÍO FARFÁN MOLINA

JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretario

Bogotá D.C., 7 de junio de 2024

Por **ESTADO No. 71** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario